



RESOLUCION R-Nº **1.171-16**

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 14 OCT 2016

Expte. Nº 25.584/16

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL ASISTIDA – PPA PARA ALUMNOS DE LA CARRERA DE GEOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE ESTA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, suscripto con la Empresa GEOMAP S.A.; y

CONSIDERANDO:

QUE la Facultad tiene previsto en el Plan de Estudios de la carrera de Geología – Plan 1993, la realización de una Práctica Profesional Asistida.

QUE la Práctica Profesional Asistida (PPA) es una actividad práctica que deberán realizar los alumnos en los sectores productivos, académicos, y/o servicios estatales o privado, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Universidad Nacional de Salta para estos sectores o en cooperación con ellos, teniendo en cuenta las necesidades locales y la problemática regional.

QUE el objetivo de la PPA es fortalecer el perfil del futuro profesional en base a los objetivos planteados para la carrera. El alumno deberá cumplir con un mínimo de 50 horas de PPA.

QUE a fs. 11 ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen Nº 16.667 por el cual expresa que no tiene objeción legal que formular.

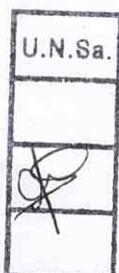
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite el Despacho Nº 81/16, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL ASISTIDA – PPA PARA ALUMNOS DE LA CARRERA DE GEOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE ESTA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, suscripto con la Empresa GEOMAP S.A, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa


Ing. Edgardo Ling Sham
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta

**CONVENIO DE ACEPTACION PRÁCTICA PROFESIONAL ASISTIDA- PPA
PARA ALUMNOS DE LA CARRERA DE GEOLOGÍA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES - UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SALTA**

Entre la empresa **GEOMAP S.A.**, representada por su Presidente, Lic. Roberto Mario HERNÁNDEZ, en adelante "**La Empresa**", con domicilio en Avda. Ricardo Durand 397, B° Grand Bourg de la ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**, en adelante "**La Facultad**", con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, y por la Sra. Decana, Dra. Alicia KIRSCHBAUM en un todo de acuerdo y consustanciados con los fines perseguidos por en el Reglamento de la Práctica Profesional Asistida para el Plan 1993 de la carrera de Geología, aprobado por Resolución R-CDNAT-2012-644, acuerdan celebrar el presente convenio, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**La Facultad**" tiene previsto en el *Plan de Estudios de la carrera de Geología – Plan 1993*, la realización de una Práctica Profesional Asistida. La **Práctica Profesional Asistida (PPA)** es una actividad práctica que deberán realizar los mencionados alumnos en los sectores productivos, académicos y/o servicios estatales o privado, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Universidad Nacional de Salta para estos sectores o en cooperación con ellos, teniendo en cuenta las necesidades locales y la problemática regional.

SEGUNDA: El objetivo de la **PPA** es fortalecer el perfil del futuro profesional en base a los objetivos planteados para la carrera. El alumno deberá cumplir con un mínimo de 50 horas de **PPA**.

TERCERA: La Práctica Profesional Asistida se desarrollará en las instalaciones ó en los lugares en que se desarrollen las actividades de "**La Empresa**" previa programación realizada por las partes. "**La Facultad**" deberá notificar fehacientemente a "**La Empresa**", un detalle con el Apellido y Nombre del Alumno, D.N.I., y fecha de la práctica. Las partes deberán suscribir un Acta Compromiso por el Alumno en la cual intervendrán el Decano de "**La Facultad**", el responsable de la **Escuela de Geología**, el responsable de "**La Empresa**" y un tutor por cada una de las partes. En dicha Acta de Compromiso se establecerán los alcances y duración de la misma, así como los deberes y obligaciones de las partes.

CUARTA: Para acceder a la práctica los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. El alumno deberá tener aprobado todas las materias correspondientes al tercer año de su plan de estudios.
2. Observar los reglamentos y disposiciones internas de "**La Empresa**" en lo





Universidad Nacional de Salta
SECRETARIA COOPERACION TECNICA
y RELACIONES INTERNACIONALES

- relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad, etc.
3. Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, procesos, formulas métodos, etc. a que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la PPA
 4. La PPA será supervisada por un docente de la Unidad Académica afín al plan de trabajo presentado por el estudiante. La Empresa Receptora designará un responsable para actuar como coordinador de la tarea
 5. Cumplir el horario asignado por "La Empresa" para el desarrollo de las tareas de capacitación.
 6. El incumplimiento de estos requisitos habilitará a "La Empresa" a solicitar a "La Facultad" que se deje sin efecto inmediatamente la PPA del alumno involucrado.

QUINTA: "La Facultad" se obliga a extender la constancia que acredite la vigencia del certificado de asistencia médica y accidentes personales y su cobertura, proveyendo a los alumnos de un seguro contratado a tal fin.

SEXTA: "La Empresa" realizará la supervisión de las actividades realizadas por el estudiante y el tiempo utilizado para tal fin. La acreditación de la PPA se hará constar en el Legajo Personal sin evaluación numérica.

SÉPTIMA: "La Empresa" autorizará al estudiante a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la PPA se realiza durante el período lectivo.

OCTAVA: Sólo en el caso de fuerza mayor que obligara a "La Empresa" a suspender la PPA, deberá darle al estudiante un preaviso de diez (10) días así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento. Asimismo, comunicando la situación a "La Facultad".

NOVENA: Terminado el período de la PPA desaparecerá toda relación entre el alumno y "La Empresa", no teniendo ésta obligación alguna de incorporar al alumno como dependiente.

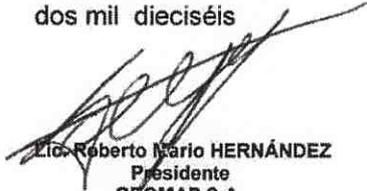
DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, renovable por periodos iguales. Pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de 30 días no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

UNDÉCIMA: Las partes se comprometen resolver sus diferencias en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.



Universidad Nacional de Salta
SECRETARIA COOPERACION TECNICA
y RELACIONES INTERNACIONALES

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis



Lic. Roberto Mario HERNÁNDEZ
Presidente
GEOMAP S.A.



CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta



Dra. Alicia KIRSCHBAUM
Decana
Facultad de Cs. Naturales - UNSa

